

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Gobierno Superior Politico.*

Circular núm. 266.

El descuido con que algunos Alcaldes de esta provincia han mirado la traslacion de los rematados que de justicia en justicia se dirigen á presidio, ha dado lugar á que algunos consiguiesen fugarse resultando de aqui males muy trascendentales á la sociedad, ya por que quedan impunes los delitos y no se satisface la vindicta pública, ya por que aquellos se ponen en aptitud de continuar sus crímenes, araso con mas ferocidad que antes, para lo que, por desgracia les favorecen las circunstancias actuales. Para evitar pues en lo sucesivo que se repitan las evasiones de los malhechores y asegurar su arribo á los puntos á que se les destina, encargo á VV. que tan pronto como lleguen á su pueblo cualesquiera presos, sean de la clase que quieran, antes de remitirlos á la justicia inmediata, indaguen por todos los medios imaginables si en aquel tránsito hay alguna partida de latrofaciosos. Si resultare no haberla y no se desconfiase por consiguiente de la segura conduccion de los reos, podrán VV. determinar su salida en la forma ordinaria; mas si averiguasen que existe alguna partida de la clase expresada y segun la fuerza de que digan se compone, reunirán VV. otra igual de la benemérita Milicia nacional de su pueblo ó en mas número si lo creen conveniente para custodiar los rematados, de manera que no quede el mas minimo recelo de que serán entregados á la justicia inmediata. Si la partida de latrofaciosos fuese de un número tal

que VV. no juzga en suficiente toda la Milicia del pueblo para contrarrestarla pedirán auxilio á la de los inmediatos que tendran obligacion á prestarlo y si ni aun de este modo se conceptuase bastante fuerza para la seguridad de los rematados, lo harán VV. presente á mi autoridad para tomar las disposiciones correspondientes sobre el particular, conservando aquellos en la carcel pública interin no se les den instrucciones sobre lo que deben hacer.

Creo que con egecutar exactamente lo que queda referido será suficiente para precaver en adelante la fuga de los rematados; mas si por no observarlo estrictamente ocurriese alguna evasion ya sea por disimulo de los que los conducian ya porque les den libertad los enemigos de las sabias instituciones que nos rigen, sobre VV. pesará la estrecha responsabilidad que pienso exsistir. En esta inteligencia espero del celo y patriotismo de VV. no me pondrán en tan sensible caso y que para que no llegue tratarán de hacer este servicio con la exactitud debida por que en ello no solo se contribuye á que los criminales perjudiciales á la sociedad sufran el castigo que les imponen las leyes, sino que se evita el aumento de las partidas latro-facciosas, las cuales solo tienen por norte la rapiña y la devastacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Diciembre de 1837.—Fernando Maria de Rosales.—Sras. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 267.

El Esc. no. Sr. Conde de Clonard, con fe-

cha 30 de Noviembre me dirigió la alocucion siguiente.

Habiendo llegado el Excmo. Señor. D. Juan Aldama, nombrado por S. M. Capitan General de Andalucía, en virtud de mi dimision dirigida á S. R. P. en 10 de Setiembre, le he entregado el mando en este dia.

Al retirarme á mi casa para cuidar de mi salud, llevo gravada en mi alma la gratitud mas profunda por tantas distinciones merecidas á las cuatro provincias de este vasto distrito, durante mi mando. En el seno de las corporaciones todas, hallé el bálsamo y el consuelo en dias apurados y en circunstancias criticas: unidos bajo un solo techo las Diputaciones provinciales, los Intendentes, los Gefes políticos y militares, parecia que la fria y árida fórmula habia desaparecido para unir con amistosos lazos el interés comun de salvar la Patria y vigorizar el Trono de la inocente Isabel: una sola voz era la unidad de la votacion, y tras ella han seguido toda clase de recursos y elementos para la defensa de Andalucía.

La paz, este bien tan apetecido de las demas provincias de la Monarquía, impera en este afortunado clima, y los hombres de todos los partidos y de diversos colores políticos ceden á sus inclinaciones para asegurarla de un modo positivo.

Andaluces: no hemos derramado sangre, una

sola lágrima no hemos hecho verter, os habeis hecho superiores á vuestras propias fortunas, y con mano pródiga en medio de cosechas estériles, os habeis privado de vuestro propio sustento para cubrir las necesidades del Estado.

Milicianos Nacionales: sois un modelo de tolerancia en las fatigas de un servicio penoso: vuestra conducta circunspecta y dócil honrará vuestro nombre: no olvideis que la union y la disciplina, cuando la ley os llame á empuñar las armas, es el timbre mas glorioso que podreis dar á vuestra reputacion: escuchad la voz de vuestro nuevo y digno General, como escuchasteis la mia; y recordad que este ilustre caudillo, despues de combatir en el Norte, vino á salvar vuestras provincias.

Andaluces: os amo de lo intimo de mi corazon, porque no pertenezco á otro partido que al de mi desventurada Patria, y esta garantía os habrá hecho conocer que respeto vuestras opiniones. Si no he nacido entre vosotros, mi familia os pertenece, y yo mismo me honraré que mireis como hijo adoptivo á vuestro ex-Capitan General. = Sevilla 21 de Noviembre de 1837. = El Conde de Clonard.

La que he mandado insertar en el Boletín oficial de ésta Provincia para conocimiento de los habitantes de ella. Córdoba 12 de Diciembre de 1837. = Fernando Maria de Rosales.

**Provincia de Córdoba. Tesorería de Rentas. 15 primeros dias de Setiembre de 1837.**

Nota que forma la misma de los Pagarés del Tesoro público procedentes del adelanto de 200 millones que han sido recogidos en esta Tesorería en la 1.ª y 15.ª de dicho mes admitidos en pago de contribuciones cuyos números, series y valores se espresan á continuacion, á saber.

**PAGARES.**

Núm. de pagarés.	Tres		Una 4.ª parte.	Sus números.	Series y Im- valores.	Inte- porte.	Inte- reses.	Total.
	Enteros.	4.ªs partes.						
3	..	..	3	9544 al	9546			
1	..	..	1	9616				
3	..	..	3	9719 al	9721			
1	..	..	1	9724				
8	..	..	8	9729 al	9736			
2	..	..	2	9739 y	9740			
6	..	..	6	9767 al	9772			
1	..	..	1	9775				
1	..	..	1	9805				
3	..	..	3	9818 al	9820			
1	..	..	1	9865				
1	..	..	1	9886				
1	..	..	1	9909				
2	..	..	2	9934 y	9935			



3	..	..	..	3	11746 al 11748
1	..	..	..	1	12013
1	..	..	..	1	12018
1	..	..	..	1	12036
6	..	..	..	6	12041 al 12046
1	..	..	..	1	12049

(Se concluirá.)

*Gobierno Superior político.*  
Circular núm. 268.

Hallandose comisionado para la persecucion y esterminio de facciosos y ladrones en la cam- piña de esta provincia D. Tadeo Calvo, que con fuerzas suficientes estará situado en la Ciudad de Lucena, las justicias de los pueblos de dicha parte de la provincia le remitirán á dicho pun- to con la mayor esactitud y diariamente si fue- se necesario bajo su responsabilidad, partes cir- cunstanciados de cuantas partidas de vandidos se presenten en sus respectivos terminos, advir- tiendoles que en el caso de ausencia del cita- do D. Tadeo Calvo la justicia de dicha ciu- dad quedará encargada de dirigirselos al parage donde se halle, sin perjuicio de las noticias que remiten al Sr. Comandante general y á mi au- toridad. Córdoba 18 de Diciembre de 1837.== Fernando Maria de Rosales.

Circular núm. 269.

En uso de las atribuciones que me com- peten, y en cumplimiento de lo que previene el art. 10, de la Real órden de 6 de Noviembre último vengo en mandar, que el dia 2 de Ene- ro del año prócsimo, se instale la Escma. Dipu- tacion de esta provincia. Hubiera deseado de- signar un dia mas inmediato para dicho acto pero no me ha sido posible, por ser feriados todos los anteriores.

Lo que he mandado publicar en este bole- tin para que tenga la debida publicidad, á los efectos convenientes. Córdoba 18 de Diciembre de 1837.==de Rosales.

AVISO OFICIAL.

*Comision principal de arbitrios de Amortizacion.*

Por disposicion del Sr. Intendente de es- ta Provincia se anuncia nuevamente en públi- ca subasta el arrendamiento de varias suertes de olivar que pertenecieron al Convento de Religio- sas Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Bu- jalance, las cuales con especificacion son las si- guientes.

Renta anual.

Una suerte de olivar con 60 pies en el pago de Miguel Rubio termino de Bujalance, en renta anual de sesen- ta rs.

Otra id. en id. con 550 pies, en cuatrocientos veinte rs.	420
Otra id. en id. con cuarenta pies en cuarenta rs.	40
Otra id. en id con 55 pies, en cincuenta y cinco rs.	55
Otra id. en id. con 40 pies, en cuarenta rs.	40
Otra id. de olivar en el pago de Palomuerto, término de Bujalance, con 130 pies, en ciento treinta rs.	130
Otra en el pago de S. Ildefonso, del mismo termino, nombrada de la An- gelica, con cien arboles de buena ca- lidad, en ciento veinte y cinco rs.	125
Otra en el pago de Palomuerto con cincuenta pies, en sesenta rs.	60
Otra id. con cuarenta pies en cua- renta rs.	40
Otra id. con treinta pies en trein- ta rs.	30
Otra id. con diez pies en ocho rs.	8
Otra id. con veinte y cinco pies, en veinte rs.	20
Otra id con cuarenta pies en cuarenta rs.	40
Otra id. con ochenta pies, en ochen- ta rs.	80
Otra en el Cerró Madero con cuarenta pies, en cuarenta rs.	40
Otra en el mismo pago, con cua- renta y cinco pies, en cuarenta y cinco rs.	45
Otra pago de S. Ildefonso con cua- renta pies, en cuarenta rs.	40
Otra en dicho término llamada el Naranjal, con cincuenta pies, en cua- renta rs.	40
Otra en el propio término y si- tio de la Cañada Graja, con sesenta pies, en cuarenta y ocho rs.	48

Cuyo remate se ha de verificar con arre- glo á instruccion el dia siete de Enero próc- simo á las 11. de su mañana en las casas con- sistoriales de la espresada ciudad de Bujalance ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comi- sionado subalerno del partido ó persona que lo re- presente, y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de espresado subalerno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 16 de Diciembre de 1837.==Lois Bertran de Lis.